



Resolución Administrativa

Lima 14 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 09093-2025, que contienen; entre otros, el Informe Técnico N° 033 y 034-2025-OL-HNDM, de fecha 21 de julio y 08 de agosto de 2025, respectivamente, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que se solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para la "Adquisición de Factor VIII – Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny, para el Servicio de Hematología Clínica";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa Grey Inversiones S.A.C., para la "Adquisición de Factor VIII – Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI INY para el Servicio de Hematología Clínica", por el valor estimado de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo el numeral 55.2, del citado artículo, establece que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;



Que, mediante Memorandum N° 040-2025-SHC-DEM-HNDM, de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas y la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, solicitan al Departamento de Farmacia, gestionar la compra de producto farmacológico, que se requieren para la atención de pacientes con diagnósticos relacionados a enfermedades huérfanas y raras, Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny 400 Unidades; producto farmacológico necesario para la atención de pacientes con deficiencia de Factor Von Willebrand que ocasiona hemorragia severa en pacientes que acuden a esta institución y requieren estabilizar la deficiencia de la proteína; la enfermedad de Von Willebrand es un trastorno de la coagulación hereditario común que se caracteriza por hemorragias mucocutáneas de intensidad variable, que afecta primordialmente la hemostasia primaria en la interacción plaquetaria, factor de von Willebrand (von Willebrand factor, VWF) y endotelio puede ocasionar hemorragia severa provocando la deficiencia o ausencia del factor Von Willebrand, en los tipos 2 y tipo 3, donde los cuadros hemorrágicos son severos pudiendo comprometer la vida del paciente, es imperativo el tratamiento con factor Von Willebrand ya que controla el sangrado comparado con el plasma fresco congelado en el cual la concentración de von Willebrand es inmensurable y al no contar con medidas estrictas de detección de virus, tiene un alto riesgo de transmitir enfermedades hemo transmisible como VIH, hepatitis y otros virus, por lo que el beneficio con los tratamientos de concentrado de factor von Willebrand son mejores;



Que, con Informe N° 241-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento de Factor VIII + Factor de Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny, para 12 meses, el mismo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acuden a la Institución, resguardando la seguridad en todo el proceso; recomendándose realizar la compra para garantizar el abastecimiento del requerimiento, adjuntando las especificaciones técnicas;



Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Logística, solicita a diversas empresas del rubro la cotización para la adquisición de Factor VIII – Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny;

Que, mediante Memorando N° 1274-2025-OL-HNDM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de las cotizaciones presentadas, con la finalidad de dar continuidad a las acciones administrativas del caso para su atención y abastecimiento oportuno;

Que, con Memorandum N° 068-2025-SHC-DEM-HNDM, de fecha 24 de marzo de 2025, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas y la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, remiten al Departamento de Farmacia, la validación de las especificaciones técnicas de las cotización remitidas por la Oficina de Logística, señalando que se cumple con las especificaciones técnicas; asimismo, este último con Memorando N° 599-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 27 de marzo de 2025, remite la mencionada validación a la Oficina de Logística;



Que, a través del Informe N° 004-MLA-2025-OL-HNDM, de fecha 28 de marzo de 2025, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, en atención a la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica, informa que, para la Metodología para Obtener el Valor Estimado, se tiene la Fuente 1: Cotizaciones actualizadas, obtenido del producto de la respuesta a la solicitud de cotizaciones requeridas a los proveedores especializados en el rubro de la convocatoria y la validación del área usuaria, Fuente 2: Dato histórico de la entidad, se ha podido identificar la Orden de Compra N° 1191-2024 (Grey Inversiones S.A.C.), Fuente 3: Dato histórico SEACE, Directa-Proc-8-2023-Essalud/CEABE-1 (Seguro Social de Salud); para la Determinación del Valor Estimado, se informa que es Proveedor Único, con la empresa Grey Inversiones S.A.C., quien envía carta en la cual la empresa Octapharma AG deja constancia que la empresa Grey Inversiones S.A.C es representante único



Resolución Administrativa

Lima, 14 de Agosto de 2025



exclusivo en Perú de productos entre los que se encuentra el wilate 500 UI y 1000 UI (factor VIII + FVW). Concluyendo que, el Objeto de la Contratación es la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología, con un valor estimado de S/ 180,000.00 soles, tipo de procedimiento de selección: Contratación Directa;

Que, con Informe N° 889-2025-OL-HNDM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, que a través de su intermedio requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la verificación y aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1639, por el valor de S/ 135,000.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias; asimismo, solicita la previsión presupuestal 2026 por el importe de S/ 45,000.00 soles; teniéndose que el valor estimado de la contratación es de S/ 180,000.00 soles;

Que, con Memorando N° 1079-2025-OEA-OL-HNDM, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1639, por el valor de S/ 135,000.00 soles, para llevar a cabo la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica; asimismo, solicita la previsión presupuestal 2026 por el importe de S/ 46,000.00 soles; teniéndose que el valor estimado de la contratación es de S/ 180,000.00 soles;

Que, a través del Memorando N° 875-2025-OEPE-EP-0779-HNDM, de fecha 02 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1639 – CCMN-003609: Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny – Servicio de Hematología Clínica, por el importe de S/ 135,000.00 soles, el mismo que será afectado de acuerdo al marco presupuestal disponible, Secuencia: 0001, Rubro: Donaciones y Transferencias, Tipo Certificación: Adquisición / SEACE, Monto: S/ 135,000.00 soles; Clasificador: 2.3. 1 8. 9 9, S.Func: 0148; asimismo, se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0022, periodo 2026, por el importe de S/ 45,000.00 soles, en la partida de gasto: 23. 18. 1 99, Meta: 148;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2025/OEA/HNDM, de fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, en la cual se incluye en la referencia N° 37, la Contratación Directa para la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica, por el valor estimado de S/ 180,000.00 soles;

Que, del Formato N° 01: "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes)", de fecha 15 de abril de 2025, firmado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el que se declara la información relevante adicional como resultado de las indagaciones del mercado, señalando que: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;





Que, mediante Formato N° 02: "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 16 de abril de 2025, se aprueba el expediente de Contratación Directa, para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica", por el valor monto total de S/ 180,000.00 soles;

Que, con Memorando N° 2188-2025-OL-HNDM, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que a partir del día 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que, se devuelve el expediente de contratación a fin de que se adecúe el mismo a la nueva normativa;

Que, a través del Memorando N° 0935-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, informa al Departamento de Especialidades Médicas que, en atención a la entrada en vigor de la Ley N° 32069 y su Reglamento, se devuelve el expediente para su adecuación y todo requerimiento que deberá ser convocado dentro de los lineamientos establecidos en la normativa;

Que, con Memorándum N° 127-2025-SHC-DEM-HNDM, de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, solicita al Departamento de Farmacia, gestionar la compra de producto Farmacológico (Factor VIII + Factor de Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny 400 Unidades) que se requieren para la atención de pacientes con diagnósticos relacionados a enfermedades huérfanas y raras;

Que, mediante Informe N° 372-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la atención oportuna del requerimiento (Factor VIII + Factor de Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny), lo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan a la Institución, resguardando la seguridad en todo el proceso;

Que, mediante Memorando N° 2656-2025-OL-HNDM, de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, devuelve el expediente al Departamento de Farmacia, debido a que dicho medicamento se encuentra en trámite con el expediente N° 9093-2025; asimismo, el Departamento de Farmacia a través del Memorando N° 1183-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 04 de junio de 2025, devuelve la documentación al Departamento de Especialidades Médicas, poniendo en conocimiento lo informado por la Oficina de Logística;

Que, a través del Memorándum N° 155-2025-SHC-DEM-HNDM, de fecha 12 de junio de 2025, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas y la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, adecua el requerimiento del medicamento a lo establecido en la Ley N° 32069 y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, adjuntando el requerimiento respectivo;

Que, asimismo, con Memorando N° 1327-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, comunica a la Oficina de Logística, que se ha procedido a la adecuación del expediente en relación a lo dispuesto en la Ley N° 32069 y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con el fin de que se realice la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica;

Que, a través del Formato de Estrategia de Contratación, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección es el Informe N° 012-2025-EP-OL-HNDM-MECG; asimismo, menciona que la contratación no se desarrollará mediante una modalidad de contratación pública eficiente;





Resolución Administrativa

Lima, 14 de Agosto de 2025



Que, con fecha 01 de julio de 2025, se designa al Jefe de la Oficina de Logística, como Oficial de Compra para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica";

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2025-EP-OL-HNDM-MECCG, de fecha 01 de julio de 2025, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, informa respecto de la adecuación del expediente de contratación para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica", señalando lo siguiente: respecto a la adecuación del expediente respecto a la Ley N° 32069, se verifica que, de la revisión de los documentos el expediente de contratación, contiene lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, documentación necesaria y/o equivalente a fin de reafirmar la aprobación del expediente de contratación en el marco de la mencionada Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, con Memorando N° 2188-2025-OL-HNDM, la Oficina de Logística, solicita al Departamento de Farmacia, la adecuación del requerimiento (especificaciones técnicas) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 y su reglamento, asimismo, con Informe N° 372-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 23.05.2025, el Departamento de Farmacia, remite las especificaciones técnicas actualizadas, elaborada por el Departamento de Especialidades Médicas – Servicio de Hematología Clínica mediante Memorandum N° 127-2025-SHC-DEM-HNDM. Asimismo, se señala que el expediente de contratación para la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica, está enmarcado en el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Respecto a la aprobación del expediente de contratación, se verifica lo siguiente: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado: mediante Informe N° 372-2025-DF-AE-HNDM, el Departamento de Farmacia, remite las especificaciones técnicas adecuadas, elaboradas por el Departamento de Especialidades Médicas – Servicio de Hematología Clínica, a través del Memorandum N° 127-2025-SHC-DEM-HNDM, de fecha 19.05.2025, a lo estipulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, considerándose el requerimiento final, el cual no requiere de estandarización; b) el documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda: no corresponde; c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada: el equipo de Programación de la Oficina de Logística identificó al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, como parte de la estrategia de la contratación (Informe N° 004-2025-MLA-2025-OL-HNDM), asimismo, se cuenta con el Formato de Estrategia de Contratación publicado el 11.05.2025; d) La cuantía de la contratación: la misma asciende a S/ 180,000.00 soles, según el Informe N° 004-2025-MLA-2025-OL-HNDM; e) Documento mediante el cual se designa a los evaluadores: No corresponde; f) la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal: El expediente cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal N° 1639 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 022-2025-HNDM, aprobado con Memorando N° 875-2025-OEPE-EP-0779-HNDM, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto total de S/ 180,000.00 soles; g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, documentos conformantes del expediente de contratación mencionado en el numeral 3.2, del Informe Técnico N° 012-2025-EP-OL-HNDM-MECCG; Concluyendo que, el expediente de contratación para





la Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica, cuenta con la documentación necesaria y adecuada para continuar con las actuaciones correspondientes para su convocatoria a través de un procedimiento de selección no competitivo;

Que, mediante Informe N° 033-2025-OL-HNDM, de fecha 21 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación al Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica", señala lo siguiente: el expediente de contratación tiene como causal Proveedor Único descrito en el literal d) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, por lo tanto la aprobación del procedimiento de selección no competitivo (Contratación Directa) corresponde a la Autoridad Máxima de la Gestión Administrativa, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; en ese sentido, la Oficina de Logística, concluyendo que, procedería la aprobación del procedimiento de selección no competitivo (Contratación Directa), por causal del literal d), del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica", de conformidad con el literal d) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el cual deberá ser con la empresa Grey Inversiones S.A.C., quien acepto la participación en el mencionado procedimiento de selección; Asimismo, a través del Informe Técnico N° 034-2025-OL-HNDM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, el mismo que tiene un valor total de S/ 180,000.00 soles;



Que, a través del Anexo N° 2: "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny para el Servicio de Hematología Clínica", por el valor de S/ 180,000.00 soles;

Que, a fojas 26 y 189 del expediente administrativo N° 09093-2025, obra la copia de la Carta de Representación, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrita por el representante de la empresa Octapharma AG., en el que deja constancia que la empresa Grey Inversiones S.A.C., con RUC N° 20506813191 es representante único y exclusivo en Perú de los productos; entre otros, Wilate 500 UI y 1000 UI (Factor VIII + FVW), estando autorizada por lo tanto, a efectuar la comercialización y distribución de nuestros productos en todas las modalidades y a todo en cuanto procedimiento de selección que convoque el estado peruano; asimismo, a fojas 190 del expediente, obra en original la Declaración Jurada del representante legal de la empresa Grey Inversiones S.A.C., en la cual declara bajo juramento que: *"la fotocopia carta s/n de fecha 04 de diciembre de 2024, del fabricante Octapharma AG, emitida por el vicepresidente, Abel Fernandes es copia fiel de la original, asimismo declaro que nuestra representada posee los derechos exclusivos dentro del territorio nacional para el registro, importación, promoción, comercialización, venta, distribución de los productos médicos de Octapharma AG"*;



Que, la copia de la Carta de Representación, de fecha 04 de diciembre de 2024, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 69.5 del artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicando supletoriamente el sub numeral 49.1.1 del numeral 49.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias



Resolución Administrativa

Lima 14 de Agosto de 2025



simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de Representación, de fecha 04 de diciembre de 2024; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Estando el Dictamen Legal N° 133-2025-OAJ-HNDM, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), para la "Adquisición de Factor VIII + Factor Von Willebrand 500 UI + 500 UI Iny, para el Servicio de Hematología Clínica", bajo la causal de proveedor único, con la empresa Grey Inversiones S.A.C., por el valor estimado de S/ 180,000.00 soles; el mismo que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1639 – CCMN-003609, por el importe de S/ 135,000.00 soles, desagregado de la siguiente manera; Secuencia: 0001, Rubro: Donaciones y Transferencias, Tipo Certificación: Adquisición / SEACE, Monto: S/ 135,000.00 soles; Clasificador: 2.3. 1 8. 9 9, S.Func: 0148; asimismo, se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0022, periodo 2026, por el importe de S/ 45,000.00 soles, en la partida de gasto: 23. 18. 1 99, Meta: 148;

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la





empresa Grey Inversiones S.A.C., por contar con los derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del producto farmacológico mencionado en el artículo 1°; garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladicop – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda; según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la Carta de Representación, de fecha 04 de diciembre de 2024, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL 'DOS DE MAYO'
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CUI 42071

ELCO/velco.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Departamento de Especialidades Médicas.
- Servicio de Hematología Clínica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.